

ACTA. En Montevideo, el 8 de abril de 2015 comparecen ante la DINATRA por una parte en representación de ASSE, Sr. Diego Scasso y Sra. Sandra Caquías, por el SMU el Dr. Gustavo Grecco, asistido la Dra. Natalia Veloso, ante el Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo.

Las partes presentan convenio colectivo que se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma. Asimismo, solicitan que se adjunte a los antecedentes que obran en esta División.

Se deja constancia que la el Dr. Julio Trochasky compareciente en el convenio colectivo adjunto, delega su representación en la Dra. Natalia Veloso.

Leída la presente las partes firman en señal de conformidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NATALIA VELOSO.

[Handwritten signature]
ATSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GUSTAVO GRECCO
SMU

ACUERDO PARA EL PAGO VARIABLE POR PRODUCTIVIDAD DE LOS DERMATÓLOGOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE ASSE

En Montevideo el 8 de abril de 2015 entre POR UNA PARTE: la **Administración de Servicios de Salud del Estado** (en adelante, ASSE) representada por el Dr. Enrique Soto, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Directorio y el Sr. Wilfredo López, representante de los usuarios en el Directorio de ASSE, con domicilio constituido a estos efectos en Luis A. de Herrera 3326 y POR OTRA PARTE el **Sindicato Médico del Uruguay** (en adelante, SMU) representado por su presidente Dr. Julio Trostchansky y su Secretario Dr. Gustavo Grecco con domicilio constituido a estos efectos en Bvar. Artigas 1565 convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

I.- ANTECEDENTES

1.- El SMU en conjunto con la Sociedad de Dermatología del Uruguay plantearon formalmente la necesidad de obtener un complemento salarial para aquellos médicos dermatólogos que prestan funciones en el primer y segundo nivel asistencial de ASSE.

2.- El SMU ha adoptado dicha reivindicación y ha planteado este tema a las autoridades de ASSE, enmarcándolo en la política llevada adelante en los últimos años de realizar pagos asociados a productividad.

3.- En efecto, en los últimos años se han instrumentado variables para los profesionales médicos asociados a las actividades propias de su especialidad tales como: a) el **variable del primer nivel** (asociado a la captación de los usuarios respecto a los médicos de referencia); b) el **variable del segundo nivel** (asociado al egreso codificado de los pacientes y a la participación en los procesos de apoyo e interconsulta en los hospitales de referencia nacional y los de los polos de desarrollo de ASSE) y c) el **variable anestésico quirúrgico** (asociado a procedimientos anestésico - quirúrgicos).

4.- En este contexto, el 25 de marzo de 2015, al instalarse el Consejo de Salarios Público, las partes acordaron priorizar al colectivo de los médicos dermatólogos en el pago de componentes variables.

5.- Con este objetivo, se creó un Grupo de Trabajo a los efectos de elaborar una propuesta de pago variable que contemple los resultados asistenciales, la continuidad de la atención, la resolutivez de la disciplina y la modalidad de trabajo.



6.- Como resultado de la labor de dicho grupo, las partes han definido la modalidad de pago variable por productividad para los dermatólogos del primer nivel de atención que se define en el presente acuerdo.

7.- Asimismo, las partes se comprometen a utilizar una modalidad de trabajo similar para la definición del pago del variable de los dermatólogos del segundo nivel de atención de ASSE, la que será analizada contemplando las particularidades que refieran a dicho nivel.

II.- PAGO VARIABLE PARA LOS DERMATÓLOGOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

1.- El pago de variable a los dermatólogos del primer de atención se hará con cargo al Fondo del Variable del Primer Nivel de Atención, afectando especialmente el 1,3% del mismo que asciende a \$129.556,33 nominales mensuales. 2.- En un primer momento y a partir del otorgamiento del presente acuerdo, ASSE abonará a los dermatólogos del primer nivel de atención un pago de productividad calculado conforme a los criterios que se adjuntan como ANEXO A-B, y basado en el análisis de información vertida por las partes respecto a la actividad de los profesionales.

2.- Por su parte, las partes se comprometen en un plazo de tres meses a implementar el pago en base a productividad real, ajustado a las siguientes variables: a) dedicación del especialista en la institución valorada en horas por semana; b) tasa de ocupación de la consulta valorada en número de consultas hechas/potenciales y c) productividad por procedimientos realizados que serán categorizados según la Sociedad de Dermatología del Uruguay. El cálculo de dicho pago variable, conforme a las variables a ponderar, se realizará conforme al sistema de puntos establecido en la planilla adjunta como ANEXO A.

III.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

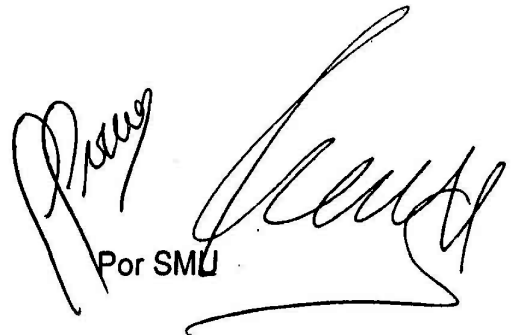
ASSE se compromete a suministrar al SMU toda la información que sea necesaria a los efectos de poder realizar un seguimiento de la ejecución del presente.

IV.- OTORGAMIENTO

En señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares del presente acuerdo.



Por ASSE



Por SMU

ANEXO A

A) SISTEMA DE CÁLCULO VARIABLE

CONCEPTOS	PONDERACIÓN		Puntos
1. Hs Sem (fijo)	Hrs sem		
	12		
	14		
	16		
	20		
2. Consultas	Productividad	Pond	
	0-30%		0
	30%-50%		15
	50%-70%		21
	70%-100%		30
3. Procedimientos	Concepto	Pond	
	Promedio proced. /mes		
	Puntos por procedimiento		2,7
	Estructura		
	Crio		2,69
	Cat 1		2,02
	Cat 2		2,69

B) Productividad histórica promedio consensuada para pago el primer trimestre

EJEMPLO	DERM 1	DERM 2	DERM 3	DERM 4	DERM 5	DERM 6	DERM 7	DERM 8	DERM 9	DERM 10	DERM 11	DERM 12	DERM 13	TOTALES
1. Horas / sem	14	14	14	16	14	14	16	14	14	20	12	12	20	
2. Consultas	41%	35%	28%	23%	35%	36%	64%	62%	60%	41%	41%	31%	41%	
3. Productividad	no	no	no	no	si	si	si	si	si	si	si	no	no	
Crio	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	4	100
Cat 1	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	5	125
Cat 2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	4	100
Total														325
1. Hs Sem (fijo)	10	10	10	20	10	10	20	10	10	30	0	0	30	170
2. Consultas	15	15	0	0	15	15	21	21	21	15	15	15	15	183
3. Procedimientos														
Crio	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	11	269
Cat 1	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	10	252
Cat 2	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	11	269
Total puntos del mes	88	88	73	83	88	88	104	94	94	108	78	78	77	1144

Distribución variable

Concepto														Monto (\$)
Fondo global (\$) / mes														129.557
Valor del punto (\$)														113